SOMBRERETE
VA POR TI

MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.

PROGRAMA	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) 2016
CTO. No.	**MSO-DDS-FIV-INFBASICA-16-001**
ADQUISICION	**"SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO Y CARPINTERIA EN GUARDERIA MUNICIPAL"**
UBICACIÓN	**CABECERA MUNICIPAL**
MONTO	**$ 103,567.12**
CONTRATISTA RFC	**C. GREGORIO VALDEZ MONCADA VAMG710707271**

CONTRATO DE ADQUISICION

GENERALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL COMPRADOR",** REPRESENTADO POR LA **C. LIC. NANCY AGUILERA LAZALDE,** MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE FAGOAGA No. 115, BARRIO LA PILA, SOMBRERETE, ZACATECAS, EN SU CARÁCTER DE **SINDICA MUNICIPAL,** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PERSONA FISICA C. GREGORIO VALDEZ MONCADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** SOMETIENDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

A) TENER EL CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO QUIEN, CON PATRIMONIO PROPIO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS, C. P. 99100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C) QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE CON EL CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL QUE FUE NOMBRADA Y QUE GOZA DE PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS

Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR CUALQUIER TIPO DE PROGRAMA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

D) QUE REQUIERE DE LA ADQUISICION CUYA DESCRIPCION SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

E) QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA OBRA DENOMINADA: **"SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO Y CARPINTERIA EN GUARDERIA MUNICIPAL"** UBICADA EN LA **CABECERA MUNICIPAL,** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DISPONIENDO DE **RECURSOS DEL RAMO 33 DEL FONDO IV, EJERCICIO FISCAL 2016.**

F) QUE LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR **ADJUDICACION DIRECTA** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGALES DE LOS ARTICULOS 37 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A) SER PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, DEDICADA LA ACTIVIDAD DE **FABRICACION DE PRODUCTOS DE TABLAROCA,** CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES EL No. **VAMG710707271.**
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO: **MSOM/CM/CP/XLVIII/2016**

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE DURANGO No 102, Centro, Fresnillo, Zac. C.P. 99000, Tel. 935-96-88,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA ADQUISICION.

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

D) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE ENTREGA DE DICHA ADQUISICION, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA ENTREGA.

E) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

F) BIENES A ADQUIRIR SE ENLISTAN COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE ESTARAN VALIDADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA:

GUARDERIA

CONCEPTO	UNI	CANT	P.U.	TOTAL
CANCEL DE ALUMINIO ELECTRO 3 PULG, PERFILETO Y VIDRIO FILTRASOL				$ 20,800.00
med 3.20 X 2.60				
CANCEL DE ALUMINIO ELECTRO 3PULG, PERFILETO Y VIDRIO FILTRASOL				$ 13,700.00
med 2.41 X 2.61				
VENTANA CON C/4 FIJOS Y 1 CORREDIZO DE ALUMINIO ELECTRO DE 3 PULG				
PERFILETO Y VIDRIO FILTRASOL med 2.50 X 1.90				$ 11,275.00
VENTANA C/4 FIJOS Y 1 CORREDIZO DE ALUMINIO ELECTRO 3 PULG PERFILETO				
Y VIDRIO FILTRASOL med 1.75 X 2.28				$ 9,925.00
REMPLAZO DE CRISTAL QUEBRADO POR NUEVO med 1.10 X 1.05				$ 600.00
REPARACION DE SOLERA CON REMACHE				$ 400.00
REFORZAMIENTO DE PUERTA CON INTERMEDIO DE ALUMINIO				
ELECTRO 3 PULG PERFILETO Y CORTE DE CRISTAL FILTRASOL, DESARMAR Y ARMAR	ML	11.6		$ 7,482.00
PUERTA NUEVAMENTE				
FABRICACION DE PUERTA DE MADERA DOBLE CON MARCO, BISAGRAS,DETALLE DE				
CRISTAL Y DOBLE ABATIMIENTO, COLOR CHOCOLATE OBSCURO PARA COCINA				
MED 2.28 X 1.95				$ 9,850.00
FABRICACION DE PUERTA DE MADERA DOBLE CON MARCO,BISAGRAS Y DE TALLE				
DE CRISTAL , PASADOR Y CHAPA, DOBLE ABATIMIENTO COLOR CHOCOLATE				
OBSCURO MED 1.85 X 2.28				$ 9,850.00
INSTALACION DE PANEL DUROCK EN COCINA PARA BARRA				
INCLUYE CUBIERTA,PARA DESPACHAR ALIMENTOS				$ 5,400.00
			SUBTOTAL	$ 89,282.00
			IVA	$ 14,285.12
			TOTAL	$ 103,567.12

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN AFECTARLO DE NULIDAD; POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO**.- "EL COMPRADOR" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL**"SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO Y CARPINTERIA EN GUARDERIA MUNICIPAL",** Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "C" DE LA DECLARACION SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, MARCAS, PRESENTACION Y PRECIOS UNITARIOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, POR EL CUAL EL PROVEEDOR NO PODRA VARIAR O MODIFICAR COSTOS NI MATERIALES.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.**- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$ 103,567.12 (Ciento tres mil quinientos sesenta y siete pesos 12/100 M.N.),** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO A TRAVES DEL **FONDO IV**, EJERCICIO FISCAL **2016**, APORTA EL 100%, ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REVASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO CUAL, SI "EL PROVEEDOR" REALIZA SUMINISTROS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ADQUISICION DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACION DE LA INVERSION RELATIVA A LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y SE ACEPTA QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS, ESTARA CONDICIONADA A LA AUTORIZACION DE LA INVERSION QUE EN SU CASO EMITA LA MISMA.

TERCERA.- **LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA NUEVA **GUARDERIA MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., PREVIA CONFIRMACIÓN CON LA CONVOCANTE, Y DEBERÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA MISMA EN FORMA

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC

INMEDIATA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO DEL **16 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DEL 2016**. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SU COTIZACION.

CUARTA.- **ANTICIPOS.**- NO APLICA.

QUINTA.- **FORMA DE PAGO.**- EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CON LA ENTREGA DE LAS FACTURAS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS FISCALES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y UNA VEZ QUE **"EL COMPRADOR"** HAYA
RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR FACTURA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, CON RFC MSO-850101-854, PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC., C. P. 99100, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, ADEMAS DE ENVIARLA A cfiscaldesocial@hotmail.com.

SEXTA.- **FIANZAS.**- NO APLICA.

SEPTIMA.- **GARANTIA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** GARANTIZA MEDIANTE CARTA COMPROMISO QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR **"EL COMPRADOR"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **COTIZACION** DE ESTE CONTRATO, GARANTIZANDOLOS POR **1 (UN) AÑO**, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O BIEN, POR NO CUMPLIR CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. SI DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA, LOS **BIENES** PRESENTAN ALGUNA FALLA EN SU FUNCIONAMIENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTO Y RIESGO, A REPONERLO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD.

OCTAVA.- **PENAS CONVENCIONALES.** EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RETARDE CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.005 DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, POR CADA DÍA HÁBIL DE DESFASAMIENTO.

CUANDO SE APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS BASES, QUEDARAN

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

CONDICIONADAS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, O BIEN AL DESCUENTO QUE REALICE **"EL COMPRADOR"**; LA PENA CONVENCIONAL NUNCA REBASARÁ EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN ENTREGAR LOS BIENES EN LA FECHA CONVENIDA, **EL PROVEEDOR** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL **COMPRADOR**, PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA, RESERVÁNDOSE ESTE, EL DERECHO DE OTORGAR O NO DICHA PRORROGA, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y/O HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL, SI CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINGE DERECHOS DE TERCEROS RELATIVAS A PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

DECIMA.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** SE PODRÁ INCREMENTAR LA CANTIDAD DE **BIENES**, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS., SIEMPRE QUE EL PRECIO DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO, SALVO DEVALUACIONES IMPREVISTAS.

DECIMA SEGUNDA.- **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "EL COMPRADOR" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUANDO **"EL COMPRADOR"** RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

"EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, **"EL COMPRADOR"** CONSIDERARA LOS ARGUMENTOS Y

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARA SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO. POSTERIORMENTE NOTIFICARA A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL COMPRADOR"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DECIMA TERCERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONVENIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, **"EL COMPRADOR"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECIMA CUARTA.- **SUPERVISIÓN TÉCNICA.- "EL COMPRADOR"** DESIGNARÁ UN SUPERVISOR TÉCNICO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN PERFECTAS CONDICIONES Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD REQUERIDAS.

DECIMA QUINTA.- **DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR"**, RESPONDERÁ ANTE SUS EMPLEADOS POR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC. RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, A LOS **16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016**, EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZAC.

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

SOMBRERETE
VA POR TI

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO.

SINDICA MUNICIPAL

LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

L.C. MIGUEL VALADEZ DELGADO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HIRAMI A. MARQUEZ ESTRADA

POR EL PROVEEDOR:

C. GREGORIO VALDEZ MONCADA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.